



Ubicación 9134 – 9
Condenado ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL
C.C # 1091662927

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 5 de Enero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 9 de Enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 9134
Condenado ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL
C.C # 1091662927

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Enero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

F-100
1-10/12/24

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

I.- MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho *de oficio*, a precisar la situación jurídica y descuento de pena del sentenciado **ROBINSON RODRÍGUEZ VERGEL**.

II.- ANTECEDENTES

2.1.- Mediante sentencia proferida por el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Valledupar, 6 de mayo de 2015, resultaron condenados, entre otros, **ROBINSON RODRÍGUEZ VERGEL**, a la pena principal de 192 meses 1 día de prisión, multa de 2500 salarios mínimos mensuales legales vigentes y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el mismo término, al haber sido hallado responsable del punible de **secuestro extorsivo agravado y atenuado en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones en concurso homogéneo**; se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.¹

2.2.- El sentenciado se encuentra descontando pena de prisión por el presente proceso desde el 6 de mayo de 2013² a la fecha (126 meses y 17 días).

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1.- DEL TIEMPO PRIVATIVO DE LA LIBERTAD

De conformidad con la documentación que obra dentro del paginario, se ha podido establecer que el sentenciado ha estado privada de la libertad, como ya se dijo, **126 meses y 17 días**.

Al anterior tiempo, se debe adicionar las redenciones de pena reconocidas así:

No.	Juzgado	Fecha	Tiempo
1.	J02EPMS de Valledupar	06/03/2017	8 meses y 3 días
2.	J02EPMS de Valledupar	11/07/2017	1 mes, 6 días y 12 horas

¹ "04Sentencia.pdf", C03PrincipalConocimiento, expediente digital.
² Folio 70, "07Anexo.pdf", C03PrincipalConocimiento, expediente digital

CUI 20001-31-04-231-2013-00745-00 (9134)
Condenado: Robinson Rodríguez Vergel
Delito: Fabricación, tráfico o porte ilegal de armas y otro (Ley 906/04)
Lugar de Reclusión: Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá "La Picota"
Decisión a Tomar: Determina situación

3.	J02EPMS de Valledupar	28/11/2017	3 meses y 5 días
4.	J02EPMS de Valledupar	02/04/2018	1 mes, 7 días y 7 horas
5.	J02EPMS de Valledupar	14/09/2018	3 meses y 20 días
6.	J02EPMS de Valledupar	23/09/2018	3 meses y 20 días
7.	J02EPMS de Valledupar	23/09/2019	2 meses y 9 días
8.	J09 EPMS de Bogotá	24/02/2023	13 meses y 17 días
9.	J09 EPMS de Bogotá	07/06/2023	1 mes y 27 días
10.	J09 EPMS de Bogotá	23/11/2023	2 meses y 16 días
		Total	41 meses, 10.5 días y 7 horas

Entonces, si se efectúa el cómputo respectivo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad más las redenciones de pena reconocidas se tiene un lapso de **167 meses, 27.5 días y 7 horas de prisión** como descuento total de la sanción impuesta (192 meses y 1 día).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR que a la fecha el sentenciado **ROBINSON RODRÍGUEZ VERGEL** ha descontado **167 meses, 27.5 días y 7 horas** de la pena impuesta.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS

Proyectó: JGPH.

JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la Fecha 29/11/23

Notifiqué por Estado No.

La anterior Providencia

Firmado Por: Carlos Fernando Espinosa Rojas

La Secretaria

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 009 De Penas Y Medidas De Seguridad

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00f6ac3c57c89710c53498f05d7aa960712ce07dbc2ded3a5b9ddee19d070e8b

Documento generado en 23/11/2023 07:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO 9 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

Fecha de entrega: 15- Dic-23

PABELLÓN 6

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 9134

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** 2 **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE AUTO: 23-Nov-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 15- Dic- 2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Robinson Rodriguez Vogel

FIRMA PPL: [Firma]

CC: 1.091.662.927

TD: 108884

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI 7 **NO**

HUELLA DACTILAR:



Bogotá D.C

Diciembre 18 del 2023

SEÑORES: Juzgado Noveno DE Ejecución DE PENAS
Y Medidas de Seguridad de Bogotá.

E. S. M.

REFERENCIA: Recurso de Reposición contra Auto del
23 de Noviembre de 2023, el cual me
fue notificado el día 15 de Diciembre
de 2023.

Delito: Fabricación y Tráfico o porte ilegal de Armas
y otros.

Condena: 192 meses y 1 día de prisión

Radicado: 20001-31-04-231-2013-00745-00

Cordial Saludo:

Robinson Rodríguez Veigel, de manera respetuosa y
haciendo pleno uso que me consagra la constitución
y la ley me dirijo a su Honorable Despacho con el
fin de Instaurar Recurso de Reposición sobre Auto
de fecha 23 de Noviembre y el cual se me notificó
el día 15 de Diciembre de 2023, donde se
definió mi situación jurídica y se estipuló el tiempo

Que llevo privado de mi libertad con Redención de Pena Incluida, Dicho Auto se me notifico el dia 15 de diciembre del 2023.

Caso CONCRETO

SEÑOR Juez Manifiesto Que hubo un error involuntario por parte de su Despacho en la Sumatoria de los Autos donde se me Reconocio Redencion de pena, ya que no se incluyo el Auto De fecha 11 De Julio de 2017 Donde el Juzgado Segundo (02) de Ejecucion de Penas y Medidas de Valledupar, me Reconocio Redencion de pena por 3 Meses y 7 dias, Por lo cual solicito se me Anexe este tiempo a los 167 Meses 27.5 Dias y 7 Horas. para que sea un total de tiempo de 171 Meses y 4.5 dias y 7 Horas y se corrija de igual manera el Auto del dia 02 de Abril de 2018 Donde se me concede un 1 Mes y 7 siete dias y 12 Dore Horas, ya que se coloco 1 Mes 7 dias y 7 Horas por lo cual solicito se me Anexen las (5) Horas que involuntariamente omitieron.

De igual forma Teniendo en cuenta que su Despacho Realizo la Sumatoria de Todos los Autos donde se me ha concedido Redencion y de los cuales tengo copia pude evidenciar que de Dichos Autos se me ha Realizado Redencion de

Pena A partir del mes de octubre de 2014 pero Los certificados de computos de Noviembre del AÑO 2013 donde empecé a Redimir pena hasta Septiembre de 2014, No Ha sido Redimidos por Lo cual Solicito A su Despacho que ordene Al Establecimiento Establecimiento Carcelario de Alta y Mediana y minima Seguridad de Valledupar que los Remita A su Despacho, para que sean objeto de Redencion igualmente se le ordene a Este centro carcelario Donde me encuentro Recluido que Remita Dichos certificados De computos por si La carcel de valledupar los envio Al complejo penitenciario y carcelario metropolitano de Bogota - Picota.

PETICION CONCRETA.

- 1) Solicito Reponer Auto del 23 de Noviembre de 2023 Donde se Definio mi situacion Juridica.
- 2) como consecuencia de lo Anterior Solicito se me Anexe Al tiempo Efectivo de privacion de libertad que llevo con Redencion, El Auto del 11 de julio de 2017 Donde se me Reconoce 3 meses y 7 dias y se me Anexe las (5) cinco horas que omitieron en el Auto del 02 de Abril de 2013.
- 3) Solicito se le ordene a los establecimientos carcelarios de valledupar (La Tramarval y la Picota Bogota Que Remita A su Despacho los certificados de computos de Noviembre de 2013 A septiembre del 2014 Para que sean objeto de Redencion por su Despacho.

Anexos.

- 1) Anexo copia del Auto 11 de julio de 2017
Oficio N° 6378. Donde se me Reconocen 3 Meses
y 7 días. Emitido por el Juzgado Segundo de
Ejecucion y Penas de Valledupar.
- 2) Anexo copia del Auto del 02 de Abril de 2013
Oficio N° 2371. Emitido por el Juzgado Segundo
Epns de Valledupar, donde se me Reconoce
1 mes y 7 días y 12 Horas.
- 3) Anexo copia de certificado de computo por
Trabajo - estudio y enseñanza N° 15845366 por
el cual se me Reconoce 714 Horas por estudio
Emitido por la junta de Evaluacion trabajo, estudio
y enseñanza del centro carcelario de Valledupar de
Fecha 20 de Enero de 2016.

Cordialmente:

ROBINSON ~~Rodriguez~~ Veigel

Cc: 1.091.662.927

Ts: 105884 NUT: 792107

Estructura # 1 Comrg Picota.





Valledupar, 11 de julio de dos mil diecisiete (2017)

Oficio N° 6378

Señor

ROBONSON RODRIGUEZ VERGEL (Interno)

Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de
Valledupar

Kilómetro 3.5 vía la mesa

Ciudad

CÓDIGO INTERNO:	15-33400
CONDENADO:	ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL
INJUSTO PENAL:	FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO.
RADICADO:	2001-31-04-231-2013-00745-00
E. RECLUSIÓN	EPAMSCVALL
ASUNTO:	REDENCIÓN DE PENA

Cordial Saludo

Acatando lo ordenado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante proveído de fecha 11 de julio del año en curso, le comunico que este Despacho Judicial **RESOLVIO**:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL**, por concepto de redención de pena por trabajo y estudio, un término de **3 MESES y 7 DÍAS**, acorde a lo motivado.

SEGUNDO: Comúníquese esta decisión al Director del Centro de reclusión donde purga pena el reo, e insértese copia en la hoja de vida del interno.

TERCERO: Reprodúzcase esta decisión fotostáticamente para que se entregue y notifique a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de reposición y/o apelación, en el plazo legal, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente.

CUARTO: Regístrese, hágase saber al interesado, y devuélvase el expediente al Centro de Servicios Administrativos adscrito a este despacho, para que se efectúen las publicaciones y/o acciones pertinentes.

La información consignada tiene la finalidad de enterarle, para su conocimiento y fines pertinentes, de lo resuelto en providencia por un Juez de la República.

Atentamente,


ANYHEL CAROLINA BADILLO LEYTON
Auxiliar Judicial Ad Honorem



Valledupar, 02 de abril de 2018

Oficio N° 2371

Señor

ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL

Interno

Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar

Kilómetro 3.5 vía la mesa

Ciudad

CÓDIGO INTERNO: 15-33400

RADICADO: 20001-31-04-231-2013-00745-00

CONDENADO: ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL

DELITOS: SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO

Cordial Saludo

Acatando lo ordenado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante proveído de la fecha, le comunico que este Despacho Judicial **RESOLVIO**:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL**, por concepto de redención de pena por trabajo, un término de un **1 MES, 7 DÍAS Y 12 HORAS**, acorde a lo motivado.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Director del Centro de reclusión donde purga pena el reo, e insértese copia en la hoja de vida del interno.

TERCERO: Reprodúzcase esta decisión fotostáticamente para que se entregue y notifique a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de reposición y/o apelación, en el plazo legal, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente.

CUARTO: Regístrese, hágase saber al interesado, y devuélvase el expediente al Centro de Servicios Administrativos adscrito a este despacho, para que se efectúen las publicaciones y/o acciones pertinentes.

La información consignada tiene la finalidad de enterarle, para su conocimiento y fines pertinentes, de lo resuelto en providencia por un Juez de la República.

Atentamente,

ALBA LUZ DAZA CARRILLO
Sustanciadora

Aluzdaza

Carrera 12 Calle 15 - 20 - Código Postal 200017 - NIT 800165854-3

Es de advertir que las voces o expresiones incluidas no están exentas de error. Para mayor información comuníquese a los teléfonos 5715018-5802367

EPMSC VALLEDUPAR - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 20/01/2016 04:38 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15845360

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 22/11/2013 y el 23/05/2014 el interno No. 792101 con T.D. número 307011584 - RODRIGUEZ VERGEL ROBINSON, *Sin identificación plena, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2013/11			36	EDUCACION BASICA C IV		
2013/12			126	EDUCACION BASICA C IV		
2014/01			126	EDUCACION BASICA C IV		
2014/02			120	EDUCACION BASICA C IV		
2014/03			96	EDUCACION BASICA C IV		
2014/04			114	EDUCACION BASICA C IV		
2014/05			96	EDUCACION BASICA C IV		
			714			

EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
307-276-2013	12/12/2013	3259177	EDUCACION FORMAL	22/11/2013	30/11/2013	Sobresaliente
307-002-2014	14/01/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/12/2013	31/12/2013	Sobresaliente
307-033-2014	14/02/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/01/2014	31/01/2014	Sobresaliente
307-057-2014	11/03/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/02/2014	28/02/2014	Sobresaliente
307-101-2014	22/04/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/03/2014	31/03/2014	Sobresaliente
307-0130-2014	20/05/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/04/2014	30/04/2014	Sobresaliente
307-0160-2014	04/06/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/05/2014	23/05/2014	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en VALLEDUPAR-CESAR a los Seis (6) días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014)


 ENILDA ELENA VASQUEZ ONATE
 DIRECTOR ESTABLECIMIENTO


 LARITZA ISABEL FERNANDEZ MOLINA
 REGISTRO Y CONTROL

 NN
 SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_TEE

USUARIO: LF56083284

Página 1 de 1

BOGOTÁ D.C

DIC. 78/2023

SEÑORES:

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

F

S

D

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 23
DE NOVIEMBRE DE 2023, EL CUAL ME FUE NOTIFICADO
EL DÍA 75 DE DICIEMBRE DE 2023

DELITO: FABRICACIÓN, TRAFICO O PORTA ILEGAL DE
ARMAS Y OTROS.

CONDENA: 792 MESES Y 7 DÍAS DE PRISIÓN

PROCESO: 20007-37-04-237-2023-00745-00

ROBINSON ROSA RIVERA VERGEL, DE MANERA RESPECTUO-
SA Y HACIENDO PLANO USO QUE ME CONSIDERA LA
CONSTITUCIÓN Y LA LEY, ME DIRIJO A SU DESPACHO
CON EL FIN DE INSTAURAR RECURSO DE REPOSICIÓN
SOBRE AUTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023
EN EL CUAL SE DEFINIÓ MI SITUACIÓN JURÍDICA Y SE
ESTIPULÓ EL TIEMPO QUE LLEVO PRISONERO DE LA LIBER-
TAD CON RESCANCION INCLUIDA, DICHOS AUTOS SE ME NO-
TIFICARON EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CASO CONCRETO

SEÑOR JUEZ MANIFESTO QUE HUBO UN ERROR INVOLUN-
TARIO POR PARTE DE SU DESPACHO EN LA SUMA-
TORIA DE LOS AUTOS DONDE SE ME RECONOCIÓ
RESCANCION DE PENA, YA QUE NO SE INCLUYO EL
AUTO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017, DONDE
EL JUZGADO SEGUNDO DE EPMS DE VALLEDUPAR

ME RECONOCIDO PENA POR RESERVENCIÓN DE COMPUTOS 3 MESES Y 7 DIAS, POR LO CUAL SOLICITO SE ME ANADE ESTE TIEMPO A LOS 767 MESES, 27.5 DIAS Y 7 HORAS, PARA QUE SEA UN TOTAL DE TIEMPO DE 777 MESES, 4.5 DIAS Y 7 HORAS, Y SE CORRESPONDA EL AUTO DEL 02 DE ABRIL DE 2020 DONDE SE ME CONCEDIA UN (7) MES, SETENTA (7) DIAS Y DOCE (12) HORAS, YA QUE SE COLOCO 7 MES 7 DIAS Y 7 HORAS, POR LO CUAL SOLICITO SE ME ANADAN LAS CINCO (5) HORAS QUE OMITIERON.

TENIENDO EN CUENTA QUE SU DESPACHO REALIZO LA SUMATORIA DE TODOS LOS AUTOS DONDE SE ME HA CONCEDIDO RESERVENCIÓN, LOS CUALES TENGO COPIAS DE DICHO AUTOS, VERIFICANDO PUEDE CONSTATAR QUE SE ME HA REALIZADO RESERVENCIÓN DE PENA A PARTIR DE OCTUBRE DE 2014, PERO LOS CERTIFICADOS DE COMPUTOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, DONDE EMPEZABA A RESERVENIR PENA, HASTA SEPTIEMBRE DE 2014, NO HAN SIDO RESERVENIDOS POR LO CUAL SOLICITO A SU DESPACHO QUE ORDENE AL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE ALTO, MEDIANO Y MENOR SEGURIDAD DE VALLADOLID QUE LOS REMITA A SU DESPACHO, PARA QUE SEAN OBJETO DE RESERVENCIÓN, IGUALMENTE SE LE ORDENE A ESTE CENTRO CARCELARIO DONDE ME ENCUENTRO RECLUIDO QUE REMITA DICHO CERTIFICADOS DE COMPUTOS POR SI VALLADOLID LOS REMITE PARA ACO.

PETICIÓN CONCRETA

1. SOLICITO REPONER AUTO DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2013, DONDE SE DEFENDE MI SITUACIÓN JURÍDICA.

2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SOLICITO SE ME ANEXE AL TIEMPO EFECTIVO QUE LLEVO CON REDENCIÓN; EL AUTO DEL 17 DE JULIO DE 2017, DONDE SE ME RECONOCEN 3 MESES Y 7 DIAS, Y SE ME ANEXE LAS CINCO(5) HORAS QUE OMITIERON EN EL AUTO DEL 02 DE ABRIL DE 2018

3. SOLICITO SE LE ORDENE A LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS DE VALLADUPAR (LA TRAMACUA) Y LA PRICOTA DE BOGOTÁ QUE REMITA A SU DESPACHO LOS CERTIFICADOS DE COMPUTOS DE NOVIEMBRE 2013 HASTA SEPTIEMBRE 2014, PARA QUE SEAN OBJETO DE REDENCIÓN POR SU DESPACHO.

ANEXOS

1. ANEXO COPIA DEL AUTO 17 DE JULIO DE 2017 OFICIO N° 6378, DONDE SE ME RECONOCEN 3 MESES Y 7 DIAS, EMITIDO POR EL JUEGO SEGUNDO DE BPM DE VALLADUPAR

2. ANEXO COPIA DEL AUTO DEL 02 DE ABRIL DE 2018 (OFICIO N° 2377), EMITIDO POR EL JUEGO SEGUNDO BPM DE VALLADUPAR, DONDE SE ME RECONOCE 4 MAS, 7 DIAS Y 42 HORAS.

3. ANEXO COPIA DE CERTIFICADOS DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA N° 75845360 POR EL CUAL SE ME RECONOCEN HORAS POR ESTUDIO EMITIDO POR LA JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA DEL CENTRO CARCELARIO DE VALLADUPAR, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016.

CORDIALMENTE:

Robinson Rodriguez Velez

TS: 705884

PATZO # 6

ESTRUCTURA # 7

cc: 1.091.662.927
Oscar (Nide)





Valledupar, 11 de julio de dos mil diecisiete (2017)

Oficio N° 6378

Señor

ROBONSON RODRIGUEZ VERGEL (Interno)

Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de
Valledupar
Kilómetro 3.5 vía la mesa
Ciudad

CÓDIGO INTERNO:	15-33400
CONDENADO:	ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL
INJUSTO PENAL:	FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO.
RADICADO:	2001-31-04-231-2013-00745-00
E. RECLUSIÓN	EPAMSCVALL
ASUNTO:	REDENCIÓN DE PENA

Cordial Saludo

Acatando lo ordenado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante proveído de fecha 11 de julio del año en curso, le comunico que este Despacho Judicial **RESOLVIO**:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL**, por concepto de redención de pena por trabajo y estudio, un término de **3 MESES y 7 DÍAS**, acorde a lo motivado.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Director del Centro de reclusión donde purga pena el reo, e insértese copia en la hoja de vida del interno.

TERCERO: Reprodúzcase esta decisión fotostáticamente para que se entregue y notifique a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de reposición y/o apelación, en el plazo legal, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente.

CUARTO: Regístrese, hágase saber al interesado, y devuélvase el expediente al Centro de Servicios Administrativos adscrito a este despacho, para que se efectúen las publicaciones y/o acciones pertinentes.

La información consignada tiene la finalidad de enterarle, para su conocimiento y fines pertinentes, de lo resuelto en providencia por un Juez de la República.

Atentamente,


ANYHEL CAROLINA BADILLO LEYTON
Auxiliar Judicial Ad Honorem



Valledupar, 11 de julio de dos mil diecisiete (2017)

CÓDIGO INTERNO: 15-33400
CONDENADO: ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL
INJUSTO PENAL: FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO.
RADICADO: 2001-31-04-231-2013-00745-00
E. RECLUSIÓN: EPAMSCVALL
ASUNTO: REDENCIÓN DE PENA

ASUNTO POR DECIDIR

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto de la documentación aportada para análisis de redención de pena por estudio del interno **ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL**, quien se encuentra en recluido en el EPAMSCVALL.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 494 de la Ley 600 de 2000 prevé que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la Redención de Pena por trabajo, estudio o enseñanza, de conformidad con lo previsto en la Ley 65 de 1993.

Como quiera que se aportan los respectivos certificados para redención, los cuales vienen acompañados del certificado de conducta que avalan los mismos en el grado de BUENA Y EJEMPLAR, se hace necesario verificar si se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 101 de la Ley 65/93. En este sentido el Despacho procederá al análisis respectivo.

Cabe destacar que los periodos a redimir por concepto de estudio, no han sido objeto de análisis en redenciones anteriores. En particular, contamos que el tiempo redimido por el penado **ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL**, acredita las horas que se discriminan mediante el siguiente cuadro:

Periodo	Certificado No.	Trabajo Horas	Estudio Horas	Enseñanza Horas
Noviembre a Diciembre de 2013 y Enero a Mayo de 2014	15845360	-	714	-
octubre a diciembre de 2016	16513837	600	-	-
Total de Horas Redimidas		600	714	-
Horas / Valor Constar te = Días		37.50	59.50	-

Total Días Redimidos	97.00 Días
----------------------	------------

El total de días redimidos es equivalente a:	Años	Meses	Días	Horas
	-	3	7	-

Conforme lo estipula el Código Penitenciario y Carcelario en su artículo 82 y 97, respectivamente, cada ocho horas dedicadas al trabajo, constituyen un día de trabajo



y por cada dos días de trabajo se abona un día de reclusión. Así mismo, cada seis horas dedicadas al estudio, constituyen un día de estudio y por cada dos días de estudio se abona un día de reclusión.

Así las cosas, por las horas de trabajo y estudio desarrolladas al interior del Establecimiento Carcelario, y acreditadas en los certificados, que se han referenciado en el cuadro precedente, se reconocerán y abonarán **3 MESES y 7 DÍAS**, por concepto de redención de pena, computables como parte de pena cumplida a fin de completar el tiempo necesario para lograr su resocialización.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR,

RESUELVE

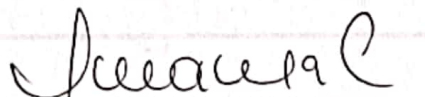
PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL**, por concepto de redención de pena por trabajo y estudio, un término de **3 MESES y 7 DÍAS**, acorde a lo motivado.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Director del Centro de reclusión donde purga pena el reo, e insértese copia en la hoja de vida del interno.

TERCERO: Reprodúzcase esta decisión fotostáticamente para que se entregue y notifique a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de reposición y/o apelación, en el plazo legal, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente.

CUARTO: Regístrese, hágase saber al interesado, y devuélvase el expediente al Centro de Servicios Administrativos adscrito a este despacho para que se efectúen las publicaciones y/o acciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARIA CABAS SIERRA
JUEZA



Valledupar, 02 de abril de 2018

Oficio N° 2371

Señor

ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL

Interno

Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar

Kilómetro 3.5 vía la mesa

Ciudad

CÓDIGO INTERNO: 15-33400

RADICADO: 20001-31-04-231-2013-00745-00

CONDENADO: ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL

DELITOS: SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO

Cordial Saludo

Acatando lo ordenado por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante proveído de la fecha, le comunico que este Despacho Judicial **RESOLVIO:**

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL**, por concepto de redención de pena por trabajo, un término de un **1 MES, 7 DÍAS Y 12 HORAS**, acorde a lo motivado.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Director del Centro de reclusión donde purga pena el reo, e insértese copia en la hoja de vida del interno.

TERCERO: Reprodúzcase esta decisión fotostáticamente para que se entregue y notifique a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de reposición y/o apelación, en el plazo legal, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente.

CUARTO: Regístrese, hágase saber al interesado, y devuélvase el expediente al Centro de Servicios Administrativos adscrito a este despacho, para que se efectúen las publicaciones y/o acciones pertinentes.

La información consignada tiene la finalidad de enterarle, para su conocimiento y fines pertinentes, de lo resuelto en providencia por un Juez de la República.

Atentamente,

ALBA LUZ DAZA CARRILLO
Sustanciadora

Aluzdaza

Carrera 12 Calle 15 - 20 - Código Postal 200017 - NIT 800165854-3

Es de advertir que las voces o expresiones incluidas no están exentas de error. Para mayor información comuníquese a los teléfonos 5715018-5802367



Valledupar, 02 de abril de 2018

CÓDIGO INTERNO: 15-33400
CONDENADO: ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL
INJUSTO PENAL: SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO Y OTROS
RADICADO: 20001-31-04-231-2013-00745-00
E. RECLUSIÓN: EPCAMS-VALL
ASUNTO: REDENCIÓN DE PENA

ASUNTO POR DECIDIR

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto de la documentación aportada para análisis de redención de pena a favor del interno **ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 494 de la Ley 600 de 2000 prevé que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la Redención de Pena por trabajo, estudio o enseñanza, de conformidad con lo previsto en la Ley 65 de 1993.

Como quiera que a favor del condenado ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL se solicita REDENCIÓN DE PENA, y se aporta(n) certificado(s) de cómputo(s) para redención, que viene(n) acompañado(s) de certificado(s) de conducta, que lo(s) avala(n) en el grado de EJEMPLAR, con lo cual se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 101 de la Ley 65/93, el Despacho procederá al análisis respectivo en tal sentido.

Cabe destacar que los períodos a redimir por concepto de trabajo, no han sido objeto de análisis en redenciones anteriores.

En particular contamos que el tiempo redimido por el penado ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL, acredita horas que se discriminan mediante el siguiente cuadro:

Período	Certificado No.	Trabajo Horas	Estudio Horas	Enseñanza Horas
Julio a septiembre de 2017	16764544	600	-	-
Total de Horas Redimidas		600	-	-
Horas / Valor Constante = Días		37,50	-	-

Total Días Redimidos	37,50
----------------------	-------

El total de días redimidos es equivalente a:	Años	Meses	Días	Horas
	-	1	7	12

Conforme lo estipula el Código Penitenciario y Carcelario en su artículo 82, cada ocho horas dedicadas al trabajo, constituyen un día de trabajo y por cada dos días de trabajo se abona un día de reclusión. Así las cosas, por las horas de trabajo desarrolladas

Aluzdaza

Carrera 12 Calle 15 -20-Piso 2 Código Postal 200017 - NIT 800165854-3

Es de advertir que las voces o expresiones incluidas no están exentas de error. Para mayor información comuníquese a los teléfonos 5715018-5802367



interior del Establecimiento Carcelario, y acreditadas en los certificados, que se han referenciado en el cuadro precedente, se reconocerán y abonarán **1 MES, 7 DÍAS Y 12 HORAS**, por concepto de redención de pena, computables como parte de pena cumplida a fin de completar el tiempo necesario para lograr su resocialización.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado **ROBINSON RODRIGUEZ VERGEL**, por concepto de redención de pena por trabajo, un término de un **1 MES, 7 DÍAS Y 12 HORAS**, acorde a lo motivado.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Director del Centro de reclusión donde purga pena el condenado, y requiérase que inserte copia en la hoja de vida del interno.

TERCERO: Reprodúzcase esta decisión fotostáticamente para que se entregue y notifique a las partes, haciendo saber que contra ella cabe interponer recurso de reposición y/o apelación, en el plazo legal, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente.

CUARTO: Regístrese, hágase saber al interesado, y devuélvase el expediente al Centro de Servicios Administrativos adscrito a este despacho, para que se efectúen las publicaciones y/o acciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MYRIAM FLOREZ GESPEDES
JUEZA

EPMSC VALLEDUPAR - REGIONAL NORTE

Fecha generación: 20/01/2016 04:38 PM

CERTIFICADO DE COMPUTOS POR TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

N° 15845360

La Dirección del establecimiento en cumplimiento de los artículos 81 y 96 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y bajo la gravedad de juramento

CERTIFICA

Que revisadas las planillas de registro y control de trabajo, estudio y enseñanza, entre el 22/11/2013 y el 23/05/2014 el interno No. 792101 con T.D. número 307011584 - RODRIGUEZ VERGEL ROBINSON, *Sin identificación plena, figura con el cómputo que a continuación se relaciona:

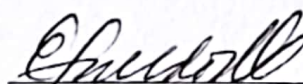
Año/Mes	TRABAJO		ESTUDIO		ENSEÑANZA	
	Horas	Actividad	Horas	Actividad	Horas	Actividad
2013/11			36	EDUCACION BASICA C IV		
2013/12			126	EDUCACION BASICA C IV		
2014/01			126	EDUCACION BASICA C IV		
2014/02			120	EDUCACION BASICA C IV		
2014/03			96	EDUCACION BASICA C IV		
2014/04			114	EDUCACION BASICA C IV		
2014/05			96	EDUCACION BASICA C IV		
			714			

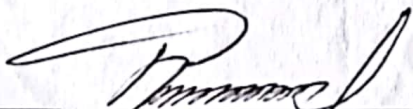
EVALUACIÓN DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

Analizando los criterios de calidad, intensidad y superación de la ocupación del interno en mención, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza, lo evaluó de la manera que se relaciona a continuación:

Acta	Fecha Acta	Orden	Descripción de la Labor	Fecha Inicial	Fecha Final	Calificación
307-276-2013	12/12/2013	3259177	EDUCACION FORMAL	22/11/2013	30/11/2013	Sobresaliente
307-002-2014	14/01/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/12/2013	31/12/2013	Sobresaliente
307-033-2014	14/02/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/01/2014	31/01/2014	Sobresaliente
307-057-2014	11/03/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/02/2014	28/02/2014	Sobresaliente
307-101-2014	22/04/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/03/2014	31/03/2014	Sobresaliente
307-0130-2014	20/05/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/04/2014	30/04/2014	Sobresaliente
307-0160-2014	04/06/2014	3259177	EDUCACION FORMAL	01/05/2014	23/05/2014	Sobresaliente

En constancia de lo anterior se firma en VALLEDUPAR-CESAR a los Seis (6) días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014)


 ENIDA ELENA VASQUEZ ONATE
 DIRECTOR ESTABLECIMIENTO


 LARITZA ISABEL FERNANDEZ MOLINA
 REGISTRO Y CONTROL

 NN
 SUBDIRECTOR ESTABLECIMIENTO

* Sin verificar INTER-AFIS RNEC

RP_CERTIFICADO_TEE

USUARIO: LF56083284

Página 1 de 1

Recurso de reposición

obi rodriguez <obivdriguez1407@gmail.com>

Lun 18/12/2023 12:43 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 18-12-2023 12.32.pdf;

Buenas tardes.

Mi familiar solicita recurso de reposición